



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 22 JUL 2020

Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001-4103-751-2020-00078-00.

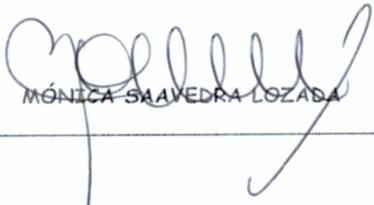
De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar con precisión, quién es la(s) persona(s) legitimada(s) en la causa por pasiva, toda vez que de la revisión del contrato de prenda abierta sin tenencia arrimado al plenario (fls. 6 y 7), se evidencia que la persona que suscribió dicho contrato en calidad de garante, no es la misma contra la que va dirigida la presente acción.

SEGUNDO: Integrar la demanda con la subsanación en un solo escrito, allegando copia para el archivo del juzgado y para el traslado del demandado, en físico y en medio digital.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 Hoy 23 JUL 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA